

## NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA	5	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
CANTABRIA (1)	7	9	14	5	3	-	7	2	-	-	-	3	-	2	1	-	3	-	-	56
(1) En cantabria no figura un funcionario por no tener nivel (se encuentra en comisión de servicio)																				

— 18 —

## ANEXO II

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» del 10).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional («Gaceta» de 25 de mayo de 1933).

Orden de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940 sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Orden de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1958 y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Ley de 2 de diciembre de 1955 sobre conservación del Patrimonio Histórico-Artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27) (Ley 60/1962).

Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decreto 2055 1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden de 17 de noviembre de 1969 sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos históricos artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Orden de 16 de marzo de 1972 sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Orden de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Orden de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

## 5566

REAL DECRETO 3548/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres.

Por Real Decreto-ley 7/1978, de 16 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Galicia.

Por Real Decreto 212/1979, de 26 de enero, se transfirieron al Ente preautonómico competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de transportes terrestres.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2299/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de transportes terrestres a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta

y Comunidad Autónoma de Galicia medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, que resulta preciso adaptar a la situación actual.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 28 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres por los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2299/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicado, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres por los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2299/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios transferidos.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta

Comunidad Autónoma, está prevista en el Real Decreto 1706/1982, de 24 de julio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Galicia en fase preautonómica.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en la relación adjunta número 1.A, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 3 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos con anterioridad, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base al índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

#### Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	20	2
10	24	5
8	17	6
6	14	5
6	s/n	5
4	8	4
4	7	7
4	s/n	7
3	4	4

#### Personal laboral

Niveles de profesionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corres-  
ponde a la Comunidad Autónoma de Galicia un porcentaje de  
6,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondien-  
tes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del acuer-  
do, asciende a 4.763.000 pesetas, sobre un total de 73.276.908 pe-  
setas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de  
trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se deter-  
mine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de  
funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será  
habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corres-  
ponde a la Comunidad Autónoma de Galicia un porcentaje del  
6,5 por 100, es decir, 10.130.575 pesetas sobre un total de  
155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones  
continuará prestando sus servicios de informática a la Comu-  
nidad Autónoma de Galicia.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los  
servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupues-  
to de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados  
a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 36.912.547 pe-  
setas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los  
gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados  
durante el ejercicio de 1983, determinados en función del pre-  
supuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efec-  
tivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra  
deberá deducirse la recaudación por tasas: 79.367.979 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de va-  
loración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la si-  
guiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corres-  
pondiente Ley de participación en los tributos del Estado, me-  
diante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos  
Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos  
componentes del coste efectivo por los importes que se indican,

susceptibles de actualización por los mecanismos generales pre-  
vistas en cada Ley Presupuestaria:

	Crédito en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	74.880.372
Gastos de funcionamiento .....	4.487.607
	79.367.979
b) A deducir:	
Recaudación por tasas .....	49.176.220
Financiación neta .....	30.189.759

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el  
período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a  
la financiación de los servicios transferidos serán objeto de  
regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante  
la presentación de las cuentas y estados justificativos corres-  
pondientes ante una Comisión de Liquidación, que se consti-  
tuirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de  
medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios corres-  
pondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos  
los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace  
referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la  
entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho  
acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Ma-  
drid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión  
Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION 3.1.

INVENTARIO DETALLADO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORBITAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMU-  
NIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

3.- MATERIAL MOVIL Y EQUIPOS

Purgonete RENAULT 4 F - Matrícula P.R.S. 8049-9 - Situado en LUGO

- 1 -

RELACION 3.2

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE MEDIOS, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORBITAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMU-  
NIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

1. ESTACIONES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Observaciones	Superficie en m <sup>2</sup> .			Observaciones
			Cubierta	Descubierta	Total	
Oficina de la Jefatura Prov. IV. y 14 Jof. de Construcción.	La Orosa - Avda. Pérez Aedo, nº 4	Prop. del Estado	879		1.900	En Est. Antebus.
Oficina de la Jefatura Prov. IV.	Lugo - Avda. López Pérez	Prop. del Estado	200		200	En Est. Antebus.
Oficina de la Jefatura Prov. IV.	GRANDE - Urban. Pinaros, - nº 8 - 2ª pl.	Alquiler	100		100	
Estación de Antebus	PORTEVEDRA	Prop. del Estado	100		100	
Estación de Pesaje (Banco 4079)	La Orosa - 4-410 m 3,6	Prop. del Estado				Inst. completa
Estación de Pesaje ( id. )	Radois - 8-71 m 208,0	Prop. del Estado				Inst. completa
Estación de Pesaje ( id. )	Galicia - 8-71 m 208,0	Prop. del Estado				Inst. completa
Estación de Pesaje ( id. )	Siano de Uria 8-525 m 310,6	Prop. del Estado				Inst. completa
Estación de Pesaje ( id. )	MOA - 8-120 m 049,0	Prop. del Estado				Inst. completa

NOTA: La Administración del Estado seguirá utilizando, en precario, el espacio necesario para el personal no transferido, en tanto en cu-  
lo no habilite local propio.

3.- MATERIAL MOVIL Y EQUIPOS

Turismo Seat 124 - Matrícula - B.O.P. 21.670 - Situado en La Coruña  
Purgonete RENAULT 4F - Matrícula - B.O.P. 17.117 - Situado en LUGO  
Purgonete RENAULT 4F - Matrícula - B.O.P. 17.116 - Situado en GRANDE

- 2 -

8.4.4. RELACION GENERAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN DIVERSAS CATEGORIAS

Apellidos y Nombre	Gr. de Registro	Categoría Profesional	Retribución en Pasa.		Total Anual Pasa.
			Básicos	Complementarias	
EN LA COMUNA VALDIVIA SUAREZ, María Victoria	ACTIVO	Asistente Administrativa	700.000	000.000	1.400.000
EN LAZARI	ACTIVO	Comerciante	000.000	000.000	000.000
LOPEZ GONZALEZ, Gabriel	ACTIVO	Comerciante	000.000	000.000	000.000
EN OCHOA	ACTIVO	Comerciante	000.000	000.000	000.000
ESTRADA LIZZO, Oscar	ACTIVO	Comerciante	000.000	000.000	000.000

8.4.5. RELACION GENERAL DEL CUENTO DE CUENTADOS DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Gr. de Registro	Categoría Profesional	Retribución en Pasa. 1.982		Total Anual Pasa.
			Básicos	Seguridad Social	
EN FERRERIAS ALVARADO DE MARCHENA, Jaime	6010004138	Comerciante	000.000	000.000	000.000

8.4.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

RELACION DE LA AMPLIACION DE MUESTRA Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Apellidos y Nombre	Cuerpo ó Base o que pertenece	Gr. de Reg.	Situ. Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribución en Pasa.		Total Anual Pasa.
					Básicos	Complementarias	
EN LA COMUNA CARRASQUIN LÓPEZ, Arturo FERNANDEZ PEREZ, Balduino	C.T. Adm. C. del G. Ing.º. de S.P.	ADP000020 ADP0001818	Activo	J. Divulga J. G. Vigilancia	1.200.000 901.000	1.200.000 901.000	6.000.000 1.700.700
PEREZ GARCIA, Jesús Tadeo DÍAZ RODRIGUEZ, Antonio LUCO	C.G. Administrativa. C.B. Auxiliar	ADP000114 ADP0018000	-	J. Ingeniería Puesto Base	600.000 483.000	600.000 483.000	1.200.000 966.000
LAGO GONZALEZ, ANTONIO INSTANZES GALLE, Jacobo CASTELMIR ROMERO, Cristian GONZALEZ GONZALEZ, Juan GUSTO MADRUGA, Manuel	C.T. Ingen. T.T. C.B. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Administrativo	ADP000029 ADP000811 ADP000060 ADP000060 ADP000420	Activo	J. Prev. S.T. Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base	1.043.840 433.040 394.000 394.000 394.000	637.770 599.750 500.000 500.000 500.000	1.681.610 772.770 894.000 894.000 894.000
EN OCHOA DONTAGNEZ PEREZ, José Ignacio VIALDO GONZALEZ, Ricardo PEREZ PEREZ, Sr Lucía GONZALEZ RODRIGUEZ, Antonio	C.T. Inspec. T.T. C.G. Administrativa. C.B. Auxiliar C.B. Auxiliar	ADP0000216 ADP0018060 ADP018276 ADP018061	Activo	J. Prev. T.T. Puesto Base Puesto Base Puesto Base	1.043.840 646.104 676.812 401.072	646.104 240.200 330.000 289.800	1.689.944 886.344 1.006.812 690.872
EN PORTOVEDRA GONZALEZ GONZALEZ, Amparo RIVAS MAL, Sr. Juan	C.G. Administrativa. C.B. Auxiliar	ADP000400 ADP013108	Activo	J. Ingeniería Puesto Base	800.872 501.000	400.412 289.800	1.201.284 790.800

8.4.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Municipio	Puesto de Trabajo	Gr. de Empl.	Retribución en Pasa.		Total Anual Pasa.
			Básicos	Complementarias	
EN LA COMUNA Jedines Provincial de PT	Puesto Base	C.6 auxiliar	204.000	200.000	604.000
EN OCHOA Jedines Provincial de PT	Puesto Base	C.7 Inspec. T.T.	200.000	173.000	373.000
EN PORTOVEDRA Jedines Provincial de PT	Puesto Base Indicador de proporcionalidad Sida. 101	C.7 Inspec. T.T.	673.000	904.744	1.577.744

**S.A.S. COMPAÑIA DE TAXIS REUNIDOS**

Apellidos y Nombre	Grupo o Base	Puesto de Trabajo	Categoría Profesional	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
				Básicas	Complementarias	
<b>EN LA COBIA:</b> Jefeatura Provincial de TT. Jefeatura Provincial de TT.	C.T. de Impresión del TT. C.O. Administrativo C.O. Subalterno	Puesto Base		876.820	876.820	1.753.640
		Puesto Base		844.313	844.313	1.688.626
		Puesto Base		829.498	829.498	1.658.996
<b>EN LUGO:</b> Jefeatura Provincial de TT.	C.T. de Impresión del TT. C.O. Auxiliar	Jefe de Negociado		876.820	876.820	1.753.640
		Puesto Base		334.080	334.080	668.160
		Puesto Base		304.000	304.000	608.000
<b>EN ORENSE:</b> Jefeatura Provincial de TT.	C.O. Auxiliar	Puesto Base		304.000	304.000	608.000
		Puesto Base		286.800	286.800	573.600
		Puesto Base		267.000	267.000	534.000
<b>EN NAVARRA:</b> Jefeatura Provincial de TT.	C.O. Administrativo C.O. Administrativo	Puesto Base		267.000	267.000	534.000
		Puesto Base		248.250	248.250	496.500
		Puesto Base		248.250	248.250	496.500

**S.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL**

Apellidos y Nombre	Mº de Registro	Categoría Profesional	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.	
			Básicas	Seguridad Social		
<b>EN LA COBIA:</b> SERRANOZ PARRA, Federico SERRANOZ PEREZ, Rafael SUTAMA VAQUERO, Narcisca ALFARIZ RODRIGUEZ, José Luis FERNANDEZ FERNANDEZ, Benito A WOSQUERA WOSQUERA, Juan José AMLEANDA VARELA, Francisco Galile FERNANDEZ PEREZ, Luis Angel RAMSO RODRIGUEZ, Mª Dolores D'OCIAU MARTINEZ, Lourdes	137700053	Auxiliar Técnico	785.350	282.452	1.067.802	
	137700036	Oficial de la Educac.	813.086	286.215	1.119.301	
	137700018	Auxiliar Administrat.	763.714	280.578	1.044.292	
	137700028	Auxiliar Administrat.	734.084	270.142	1.004.226	
	137700024	Auxiliar Administrat.	754.084	270.142	1.024.226	
	137700013	Bascullero	707.354	260.379	967.733	
	137700003	Bascullero	707.354	260.379	967.733	
	137700003	Telefonista	681.046	243.284	924.330	
	137700072	Limpadora	739.292	272.059	1.011.351	
	n/a	Auxiliar Administrat.	808.018	354.150	1.242.168	
	<b>EN LUGO:</b> CARRAS LOPEZ, José Luis GARCIA SOTO, Pío FERNANDEZ ESPINOSA, Jesús VIEIRO FRANCO, Dolores	137700025	Auxiliar Administrat.	783.252	288.236	1.071.488
		137700014	Bascullero	707.354	260.379	967.733
		137700073	Bascullero	707.354	260.379	967.733
137700010		Limpadora	739.292	272.059	1.011.351	
137700022		Bascullero	707.354	260.379	967.733	
<b>EN ORENSE:</b> MUNTER GARCIA, Ramón FERNANDEZ VACQUEZ, Luis DANTE GONZALEZ, Marina	137700018	Bascullero	710.746	261.554	972.300	
	137700019	Limpadora	739.292	272.059	1.011.351	
	137700022	Bascullero	707.354	260.379	967.733	

(1) Personal laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte

**RELACION 2.1**

**RELACION ADAPTADA Y COMPLEMENTADA DEL PERSONAL DE TAXIS REUNIDOS INCORPORADO A LOS SERVICIOS TRANSPORTISTAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA**

**S.A.S. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Apellidos y Nombre	Grupo o Base	Mº de Regº	Situa. Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Complementarias	
<b>EN LA COBIA:</b> VILLANCA CRESPI, Pedro CARRERA GARCIA, José Luis LOPEZ MONTORO, Angel VILLO PIZARRE, Manuel del CARRANAS CARRANAS, Rogelio PEREZ LUQUIDO, Fernando PEREZ BATAILLON, Beatriz	Ing. Técnico C.P. C.O. Técnico TT. Ing. Técnico C.P. Ing. Técnico C.P. C.O. Auxiliar C.O. Auxiliar C.O. Auxiliar	403700023	Activo	J. Neg. TT.	1.077.746	1.077.746	2.155.492
		403700028	Activo	J. Neg. TT.	1.149.400	1.149.400	2.298.800
		403700184	Activo	J. Neg. TT.	1.067.400	1.067.400	2.134.800
		403700041	Activo	J. Neg. TT.	1.319.400	1.319.400	2.638.800
		403700257	Activo	Puesto Base	581.600	581.600	1.163.200
		403700177	Activo	Puesto Base	499.800	499.800	999.600
		403700403	Activo	Puesto Base	494.000	494.000	988.000
		403700174	Activo	Puesto Base	480.920	480.920	961.840
		403700488	Activo	Puesto Base	328.004	328.004	656.008
		403700281	Activo	Puesto Base	349.144	349.144	698.288
<b>EN ORENSE:</b> RIBEZ RIBANEZ, Guillermo GARCIA SALGADO, Socorro MAYOR VILLORES, Felisa MAYOR VILLORES, Felisa GARCIA DE, Ricardo GARCIA DE, Ricardo VALLEJO VILLORES, Felipe YERBAZQUEZ TOUS, Mª Angeles MUNDO MOLANES, Mª Amparo	Ing. Técnico C.P. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo. C.O. Administrativo.	403700086	Activo	J. Neg. TT.	1.083.368	1.083.368	2.166.736
		403700900	Activo	Puesto Base	576.912	576.912	1.153.824
		403700268	Activo	Puesto Base	592.216	592.216	1.184.432
		403700220	Activo	Puesto Base	582.216	582.216	1.164.432
		403700411	Activo	Puesto Base	589.800	589.800	1.179.600
		403700406	Activo	Puesto Base	417.358	417.358	834.716
		403700199	Activo	Puesto Base	401.072	401.072	802.144
		4037001072	Activo	Puesto Base	484.952	484.952	969.904
		403700342	Activo	Puesto Base	582.176	582.176	1.164.352
		403700070	Activo	Puesto Base	582.176	582.176	1.164.352
4037001205	Activo	Puesto Base	136.024	136.024	2.720.480		

**S.A.S. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LABORALES**

Apellidos y Nombre	Grupo o Base	Puesto de Trabajo	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Seguridad Social	
<b>EN LUGO:</b> SERRANOZ PEREZ, Mª Dolores	C. Tasa de Impres. del TT	Puesto Base	844.200	(1) 336.964	1.181.164
		Puesto Base			

(1) En esta retribución complementaria está contenida la cuota patronal de la Seguridad Social

RELAZION Nº 34  
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1.2.A.1. AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. Ejercido 1.982
Sección 11	CAPITULO 1 - Gastos de Personal	
11.03.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1.692.359
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	2.361.250
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	2.766.102
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	283.389
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	641.669
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	84.239
17.01.114	Distribuciones complementarias, Administración Civil	980.013
17.01.115	Cuerpo Carretero del Estado	983.210
17.01.116	Régimen General de la Seguridad Social	316.189
17.03.241.2	Dieta, locomoción y traslado para el personal Camiónero	
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.125	Distribuciones complementarias, Administración Civil	7.289.694
23.01.112	Cuerpo Nacional de la Inspección del Transporte Terrestre	9.649.080
23.05.114	Personal de Régimen Laboral	2.123.109
23.05.101	Régimen de la Seguridad Social	780.608
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios civiles	67.729
	TOTAL CAPITULO 1*	29.982.301

1.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Ptas. Ejercido 1.982
23.06.211	CAPITULO 3 - Gastos de bienes materiales y de servicios	
23.06.221	Industria ordinaria para gastos de oficina	626.729
23.06.222	Alquileres	64.729
23.06.223	Alimentación y otros gastos	87.489
23.06.224	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	128.079
23.06.225	Comunicaciones	
23.06.226	Matras, locomoción y traslado de funcionarios de carrera	
23.06.227	Matras, locomoción y traslado del personal laboral C/3	
23.06.228	Veterinaria, alimentación y hospitalidad	
23.06.229	Comerciales y reparación de maquinaria	
23.06.231	Biblioteca y equipo bibliotecario	
	TOTAL CAPITULO 3	689.936

6.5.5. SECCION GENERAL DEL CUERPO DE CAMBIERO DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribución en Ptas. 1.982			Total Anual Ptas.
			Básicos	Dieta	Seguridad Social	
DE RONTVEDIA:						
OSOR PAKOS, José María	COLOP004122	Cambiero	917.521	116.593	296.069	1.330.183
FERREROS BAVARINOS, Manuel	COLOP004125	Cambiero	917.521	116.593	286.069	1.330.183

RELAZION Nº 35  
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

AMPLIACION DE LOS CREDITOS DE LOS SERVICIOS DE LA COMISION GENERAL DE TRANSPORTES EXCEPTO TRANSPORTES A LA COMARCA DE OURENSE, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO 1984

Categoría Administrativa	Cuentas Reclamadas	Cuentas Ejercidas	Cuentas Virtuales
CAPITULO 1*			
11.03.112	6.169.729	6.169.729	6.169.729
11.03.114	8.050.204	8.050.204	8.050.204
11.03.115	670.134	670.134	670.134
17.01.112	6.818.739	6.818.739	6.818.739
17.01.113	6.881.404	6.881.404	6.881.404
17.01.114	6.880.999	6.880.999	6.880.999
17.01.115	310.339	310.339	310.339
17.03.241.2	604.143	604.143	604.143
23.01.125	19.479.512	19.479.512	19.479.512
23.01.112	234.150	234.150	234.150
23.01.113	324.150	324.150	324.150
23.05.112	7.493.320	7.493.320	7.493.320
23.05.114	23.422.515	23.422.515	23.422.515
23.05.101	193.294	193.294	193.294
31.02.141	189.294	189.294	189.294
	6.174.089	6.174.089	6.174.089
	448.911	448.911	448.911
	4.192.000	4.192.000	4.192.000
	74.843.878	74.843.878	74.843.878
CAPITULO 2*			
23.06.211	1.400.000	1.400.000	1.400.000
23.06.221	120.000	120.000	120.000
23.06.222	111.700	111.700	111.700
23.06.223	686.578	686.578	686.578
23.06.224	1.004.877	1.004.877	1.004.877
23.06.225	92.300	92.300	92.300
23.06.226	128.079	128.079	128.079
23.06.227	74.079	74.079	74.079
23.06.228	141.000	141.000	141.000
23.06.229	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	6.407.836	6.407.836	6.407.836
TOTAL	79.257.678	79.257.678	79.257.678

## RELACION Nº 3.B.

## CREDITOS PRESUPUESTARIOS

## 3.2.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1.982
<b>CAPITULO 1 - Gastos de Personal</b>		
<b>RESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
<b>Sección 11</b>		
11.03.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	3.263.904
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	8.939.112
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	416.874
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>Sección 17</b>		
17.01.119	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	8.816.720
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	1.989.888
17.01.122	Distribuciones complementarias, Administración Civil	609.972
17.01.123	Cuerpo Camineros del Estado	1.636.042
17.01.121	Régimen General de la Seguridad Social	233.186
17.03.241.3	Dietas, locomoción y traslado del personal Caminero	592.138
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>		
<b>Sección 23</b>		
23.01.123	Distribuciones complementarias, Administración Civil	12.125.988
23.03.113	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	3.647.240
23.03.121	Personal en régimen laboral	11.749.808
23.03.121	Régimen de la Seguridad Social	4.641.695
23.03.121	Personal en régimen laboral	908.018
23.03.121	Régimen de la Seguridad Social	334.150
<b>GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>		
<b>Sección 31</b>		
31.03.121	Complemento familiar de funcionarios civiles	125.356
TOTAL CAPITULO 1*		50.926.071

- 15 -

## 3.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1.982		TOTAL Ptas. 1.982
		A.O.N.24/6/79	R.D.	
<b>CAPITULO 8 - Compra de bienes corrientes y de servicios</b>				
<b>08.00.011</b>	<b>Subvención ordinaria para gastos de oficina</b>	1.049.510		1.049.510
<b>08.00.012</b>	<b>Alquileres</b>			
<b>08.00.020</b>	<b>Mantenimiento y otros gastos</b>	223.490		223.490
<b>08.00.024</b>	<b>Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos</b>	111.760		111.760
<b>08.00.029</b>	<b>Comunicaciones</b>	696.576		696.576
<b>08.00.041</b>	<b>Dietas, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera</b>	1.691.845		1.691.845
<b>08.00.042</b>	<b>Dietas, locomoción y traslado del personal laboral fijo</b>	161.623		161.623
<b>08.00.048</b>	<b>Vestuario, alimentación y hospitalidades</b>	37.996		37.996
<b>08.00.052</b>	<b>Conservación y reparación de inversiones</b>			
<b>08.00.071</b>	<b>Mobiliario y equipo inventariable</b>	76.875		76.875
TOTAL CAPITULO 8		4.061.675		4.061.675

- 16 -

5567

REAL DECRETO 3549/1983, de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de acción territorial.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de acción territorial, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de

Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de acción territorial a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiesen dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos